

## **ACUERDO N° 030/2007**

En sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2007, con arreglo a las disposiciones de la ley 18.962<sup>1</sup>, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

El proyecto institucional presentado por la Universidad Chileno-Británica de Cultura para efectos de iniciar su proceso de licenciamiento; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional de la universidad; la solicitud presentada por la institución para la aprobación del proyecto de modificación mayor al plan y los programas de estudio de la carrera de **Traducción Inglés-Español**, conducente a los grados académicos de Bachiller en Lengua Inglesa y de Licenciado en Lengua Inglesa, y al título profesional de Traductor Inglés-Español, que se imparte en jornada diurna en la ciudad de Santiago; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto de modificación, y los informes de la Secretaría Técnica del Consejo recaídos en el proyecto institucional;

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que la presentación del proyecto de modificación mayor al plan y los programas de estudio de la carrera de Traducción Inglés-Español presentada por la Universidad Chileno-Británica de Cultura satisface, en términos generales, los requerimientos mínimos que el Consejo Superior de Educación ha formulado para este tipo de proyectos.
- 2) Que no obstante lo anterior, existen observaciones que la institución deberá subsanar en forma previa a la implementación de las modificaciones.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:**

1. Aprobar el proyecto de modificación mayor al plan y los programas de estudio de la carrera de Traducción Inglés-Español, conducente a los grados académicos de Bachiller en Lengua Inglesa y de Licenciado en Lengua Inglesa, y al título profesional de Traductor Inglés-Español, que se imparte en jornada diurna en la ciudad de Santiago, presentado por la Universidad Chileno-Británica de Cultura.
2. Certificar que la Universidad Chileno-Británica de Cultura cuenta, para los efectos del reconocimiento oficial de la modificación aprobada en el número precedente, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para implementar dicha modificación.
3. Encomendar al Secretario Ejecutivo que certifique la adopción del presente acuerdo, para los efectos legales que procedan.
4. Consignar que el proyecto de modificación mayor aprobado por el presente acto, podrá iniciar su implementación a partir del primer semestre de 2008.

---

<sup>1</sup> D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación fija texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

5. Encargar al Secretario Ejecutivo del Consejo que transmita a la universidad las principales observaciones derivadas de la evaluación del proyecto de modificación mayor, las que deberán ser atendidas antes de su implementación.

**Paulina Dittborn Cordua**  
**Vice-Presidente**  
**Consejo Superior de Educación**

**José Miguel Salazar Zegers**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Consejo Superior de Educación**